



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2018-00078
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ALERSON RAMIREZ TORRES
DEMANDADO	MARCO TULIO RAMIREZ ARISTIZABAL

Revisado el presente asunto, se tiene que el abogado EDUARDO LABBAO, presentó objeción al trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto.

En consecuencia, se dispone dar a dicha objeción el trámite incidental con fundamento en el artículo 509 del CGP, se corre traslado del escrito de objeción a las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**